



MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P3A.-5336.27.

México, D. F., a 28 de marzo de 2012.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E**



Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**



Atentamente

SEN. RICARDO FRANCISCO GARCÍA CERVANTES
Vicepresidente



PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 28 de marzo de 2012.



SEN. RICARDO GARCÍA CERVANTES
Vicepresidente

SEN. ARTURO HERVIZ REYES
Secretario

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.-
México, D. F., a 28 de marzo de 2012.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios